



CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL ECUADOR, UNA AMENAZA A LA SOBERANÍA Y ESTABILIDAD DEL ESTADO

Tern EM Manolo Paredes Calderón¹

Resumen

La ocurrencia de un conflicto armado interno se constituye en una preocupación inminente, misma que demanda la necesidad de emplear el poder nacional y procurar una pronta solución del mismo; sin embargo, cuando un conflicto amenaza la soberanía interna del Estado e impide que su sociedad pueda desarrollarse y sentirse segura en su entorno, puede conllevar a que un país pierda su capacidad de desarrollo. El artículo tiene como objetivo analizar los conceptos políticos, jurídicos y doctrinarios que orientan el accionar de una institución militar como las Fuerzas Armadas durante un conflicto armado no interestatal (CANI) y su importancia para la existencia del Estado. Para el efecto, emplea dos hipótesis: la primera refiere a las amenazas que enfrenta la soberanía interna del Ecuador por parte de ciertos grupos delincuenciales que el presidente los ha categorizado como terroristas; la segunda hipótesis señala que las condiciones de empleo de las Fuerzas Armadas en un conflicto interno no son las más adecuadas para alcanzar una rápida solución del mismo. Finalmente, se presentan conclusiones y recomendaciones que, a manera de corolario, describen la situación actual y las necesidades inmediatas de cambio que requiere el país para alcanzar condiciones mínimas de convivencia en un entorno de seguridad, libre de violencia y corrupción.

Palabras clave: conflicto-armado-interno, estado-nación, fuerzas armadas, soberanía

Abstract

The occurrence of an internal armed conflict is an imminent concern, which demands the need to use national power and seek a prompt solution to it; however, when a conflict threatens the internal sovereignty of the State and prevents its society from developing and feeling safe in its environment, it can lead to a country losing its capacity for development. The objective of this article is to analyze the political, legal and doctrinal concepts that guide the actions of a military institution such as the Armed Forces during an internal armed conflict (IAC) and its importance for the existence of the State. The first one refers to the threats faced by the internal sovereignty of Ecuador from certain criminal groups that the President has categorized as terrorists. The second hypothesis points out that the conditions of employment of the Armed Forces in an internal conflict are not the most adequate to reach a quick solution. Finally, conclusions and recommendations are presented, which, as a corollary, describe the current situation and the immediate needs for change that the country requires to achieve minimum conditions of coexistence in an environment of security, free of violence and corruption.

Keywords: internal-armed-conflict, nation-state, armed forces, sovereignty.

¹ Academia de Guerra del Ejército - Máster en Ciencias de Ingeniería Electrónica por el Instituto Militar de Ingeniería (Río de Janeiro-Brasil), Magíster en Defensa y Seguridad (UFA-ESPE), PE) - dmparedesc@ejercito.mil.ec

Introducción

El rol de las Fuerzas Armadas en un estado soberano es un verdadero baluarte, pues permite garantizar el respeto de los principios y derechos fundamentales de todos los elementos que constituyen un Estado; sin embargo, cuando el marco normativo no es totalmente diligente o cuando no existe una correcta interpretación jurídica, aparecen pseudo analistas proponiendo la necesidad de analizar la importancia o necesidad de la existencia o no de esta importante institución del Estado. En el caso específico del Ecuador, esta discusión jurídica y doctrinaria se ha tornado coyuntural toda vez que, desde enero del 2024, el País ha declarado un conflicto armado interno, ante la amenaza inminente del accionar de 22 grupos delincuenciales que fueron catalogados como terroristas.

En este contexto, el presente artículo tiene por objetivo realizar una revisión bibliográfica de los conceptos políticos, jurídicos y doctrinarios que orientan el accionar de una institución militar como las Fuerzas Armadas durante un conflicto armado interno, toda vez que esta condición conflictiva ha generado un ambiente de zozobra en el Estado. Para el efecto, analiza también las definiciones y el alcance del elemento del Estado denominado soberanía, puesto que, es a partir de dicho contexto que se orienta el empleo de las Fuerzas Armadas.

El estudio se desarrolló bajo una metodología de investigación de naturaleza aplicada, de tipo cualitativa, con un enfoque o profundidad de tipo explicativo. El diseño de investigación empleado es fenomenológico, pues se sustenta en hechos históricos y emergentes como el conflicto armado interno declarado en el 2024, así como también, el diseño se considera de teoría fundamentada puesto que se sustenta en el análisis inter sistémico de cómo funciona el estado-nación, a partir del cual se podrían determinar las condiciones que orientan el empleo del poder nacional ante hechos violentos como los vividos desde enero del 2024.

El estudio partió de la consideración de dos hipótesis de investigación, la primera señala que en el Ecuador existen grupos delincuenciales vinculados al terrorismo que están amenazando la soberanía interna; por lo que es pertinente estudiar el alcance conceptual y jurídico de la soberanía, a fin de argumentar de mejor forma la persistencia o no de un conflicto armado interno y los modos en que se debe emplear el poder militar. La segunda hipótesis plantea que, el disponer el accionar de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) en un conflicto armado interno o no interestatal (CANI) sin admitir el empleo de todas sus capacidades no garantiza una respuesta contundente por parte del Estado ante el accionar de una determinada amenaza contra la seguridad y desarrollo de su nación.

Para fundamentar la investigación y desarrollar los argumentos de análisis de las hipótesis planteadas, el presente artículo se ha estructurado en 3 secciones.

Luego de la Introducción, los lectores podrán encontrar la Sección I, la misma que establece la fundamentación teórica del estado-nación, la Sección II describe el contexto del conflicto armado interno que ha sido declarado en el Ecuador, la Sección III habla sobre las misiones de Fuerzas Armadas. Finalmente, se detallan las conclusiones y recomendaciones alcanzadas con el presente estudio.

1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA PARA LA EXISTENCIA DE UN ESTADO-NACIÓN

Para analizar la contextura, el estatus, la fortaleza o la potencialidad de un Estado, es adecuado iniciar describiendo los elementos que lo conforman y que tanto se han desarrollado los mismos; para lo cual, seguidamente se presenta un sucinto recuento histórico de la creación del estado-nación, puesto que, el nacimiento de esta figura jurídica y política da origen a los elementos del Estado, así como también de las instituciones que lo conforman y de ello deviene las condiciones de bienestar y desarrollo de sus ciudadanos.

1.1. Contexto histórico de la creación del Estado-Nación

La edad moderna es considerada también como un período que revoluciona la historia de la humanidad; en aproximadamente 300 años (1453 d.c. a 1789 d.c.) se produjeron cambios culturales reveladores, se evidenció una eminente generación de conocimiento, ahí aparece el método científico y la ilustración (Enciclopedia Humanidades, 2017); de tal manera que, se evidencia una modernización en la forma de vida de la humanidad, basada en el antropocentrismo; es decir, siendo el hombre, y no el Estado, el centro del universo.

Durante esta época, la filosofía y el pensamiento hacen alarde de sus capacidades. Grandes pensadores dejan huellas con sus escritos y con sus proyecciones hacia una nueva organización de la sociedad humana, dejando de lado la organización de las colonias, los imperios, las repúblicas y el absolutismo. En el ámbito de la ciencia destacan Isaac Newton con las leyes de la naturaleza y Antoine Lavoisier con las leyes de la química, entre otros pensadores que permiten el establecimiento firme de la epistemología que, si bien es cierto, nace con Platón y Aristóteles, se institucionalizó en la modernidad con el apareamiento del método científico.

Así mismo, la modernidad dio paso a varias transformaciones en el ámbito político y filosófico como se detallan a continuación: Nicolás Maquiavelo manifestó que un Estado necesita dos condiciones mínimas para su existencia, buenas leyes y buenas armas (Maquiavelo, 1531). John Locke señaló la necesidad de respetar los derechos naturales del ser humano (libertad y propiedad privada) (Várnagy, 2000).

El Barón de Montesquieu corrobora la propuesta de Locke de generar la división de poderes en un Estado (Mansuy, 2015). En tanto que, Jean Bodin consideraba al Estado como un brazal de las familias, mismas que voluntariamente aceptaban obedecer a un gobierno legítimo (Bodin, 2020).

Así mismo, Thomas Hobbes y Jean Rousseau plantean la necesidad de un compromiso entre los miembros del pueblo y los gobernantes, denominado contrato social, mismo que da origen al Estado y sus autoridades (Motta, 2018); sin embargo, para Hobbes era fundamental mantener el absolutismo, la monarquía y el Estado-centrismo garantizar que la sociedad tenga felicidad, raciocinio y poder basado en el conocimiento (Abreu, 2018) y (Granda, 2020).

Con todos estos conceptos y filosofías discutidas en aquella época, se llega al final de esta edad de la modernidad para dar paso a la edad contemporánea. La fecha de finalización data entre 1776 y 1789, con la independencia de los Estados Unidos de América y la Revolución Francesa, respectivamente; es decir, con el reconocimiento de algunos Estados-nación, como Estados Unidos, Francia y España; así como también con el apareamiento de la democracia moderna, de los tres poderes del Estado y la declaración, por primera vez, de los derechos del hombre y del ciudadano.

Luego de 30 años de la revolución francesa, se iniciaron también las guerras y luchas por la independencia en toda América Latina, siendo que, el primer grito de la independencia concertado en el Ecuador, constituye la génesis de muchos países latinoamericanos. A partir de este momento de la historia, se instruye el tratamiento de un Estado, con tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial y, con cuatro elementos constitutivos, uno de los cuales, la soberanía, será estudiado con mayor profundidad durante este artículo.

En el caso ecuatoriano, la primera constitución y el nacimiento del Ecuador como Estado-Nación, data de 1830, con una constitución gestada desde la ciudad de Riobamba, y que reconocía al Ecuador como un estado soberano, conformado por tres departamentos (Azuay, Guayas y Quito), con tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, en el artículo 51 de dicha carta magna, al respecto de las FF.AA. señala: “El destino de la fuerza armada es defender la independencia de la patria, sostener sus leyes y mantener el orden público. Los individuos del ejército y armada están sujetos en sus juicios a sus peculiares ordenanzas” (Ecuador, 1830). Es importante señalar que en aquella época se dio cabida también a la existencia de milicias; es decir, no existía una organización totalmente formal del Ejército¹.

1.2. La soberanía, un receloso elemento constitutivo del Estado

La Constitución de la República del Ecuador (C.R.E.), en su Título I refiere a los elementos constitutivos del Estado y dentro de sus diferentes artículos refiere a los siguientes: el territorio, la soberanía y los órganos del poder político (Constitución de la República del Ecuador, 2008). De esta forma, la carta magna declara nacional e internacionalmente los elementos que constituye el Estado-nación llamado Ecuador. Nótese que, a pesar de que el Título I refiere a los elementos constitutivos, el texto no detalla claramente a todos los elementos de un Estado, conforme los reconoce la ciencia política.

De todos los elementos constitutivos del Estado, el presente artículo se concentrará mucho más en el análisis profundo de uno de ellos, denominado soberanía, puesto que este elemento es considerado como un componente fundamental para la existencia del Estado-Nación. Este análisis profundo es pertinente, toda vez que, la soberanía es observada desde diversos enfoques por parte de los diferentes Estados, y es tan sensible que cualquier afectación hacia ella se deriva en una situación de conflicto o guerra.

En lo que refiere a la soberanía, la Constitución de la República del Ecuador, en su texto integral menciona a la soberanía en 30 ocasiones, y se la concibe en un contexto multidimensional, pues hace referencia a la existencia de siete formas de soberanía, a saber: alimentaria (Art.13), energética (Art.15), popular (Art.96), territorial (Art.158), económica (Capítulo IV), biodiversidad (Art.400) y soberanía nacional (Art. 3). En contexto, la carta magna ecuatoriana no es totalmente clara al referirse a la soberanía nacional, no se comprende el contexto y alcance de dicho texto.

En la revisión del contexto histórico en el campo de la definición de soberanía, es pertinente resaltar que políticos y filósofos de la edad moderna se refieren a la soberanía de distintas maneras; sin embargo, todas tienen una convergencia hacia la autonomía. Así, para Maquiavelo y Hobbes, la soberanía es única e indivisible. Mientras que Locke y Rousseau se refieren a la soberanía como un elemento definidor de autonomía y poder de decisión del pueblo a través de sus representantes elegidos (Mansuy, 2015), (Maquiavelo, 1531), (Motta, 2018), (Várnagy, 2000).

Para Jean Bodin, jurista y filósofo francés nacido en 1530, autor de la obra clásica “Seis Libros de la República”, la soberanía no debía ser vista únicamente como un ente político, sino que esta requiere ser concebida como un ente jurídico, por lo que la define desde un plano ontológico como una forma de materialización del poder que un soberano ejerce sobre la sociedad y la resume señalando que la soberanía es “el poder absoluto y perpetuo de la República” (Bodin, 2020). Ante lo cual, es pertinente resaltar la importancia y prelación que tiene el poder como un elemento antecesor de la comunidad política y a partir de ello, dar paso a la existencia de la República.

⁶³ <https://ejercitoecuadoriano.mil.ec/institucion/fft/resena-historica>

Bodin empleó las bases de la literatura de, entre otros, Platón, Maquiavelo y Escoto para reafirmar una filosofía que se arraigaba cada día más en la edad moderna, que era el hecho de otorgar una superioridad legislativa para aquellos que se constituían como soberanos políticos, y que dicha ley, debería estar escrita y debería estructurarse mediante reglas y disposiciones que prevalezcan ante cualquier intento de desintegración jurisdiccional característica de aquella época (Bodin J., 2019).

Otro de los principales referentes para la definición y comprensión de la soberanía, es Stephen Krasner, quien en su libro titulado “Soberanía, Hipocresía Organizada” (2001), refiere que la soberanía goza de varias propiedades, por lo que disponer de una soberanía en toda la amplitud semántica implica el goce de la autonomía y control de todo su territorio y reconocimiento internacional; además, el autor señala que existen cuatro formas de disfrutar de soberanía, a saber: westfaliana, interna, interdependiente y legal internacional.

La soberanía westfaliana, que para muchos teóricos del derecho internacional y la ciencia política se constituye en la partida de nacimiento de los Estados modernos, se ha convertido en uno de los paradigmas que orientan a las relaciones internacionales, pues señalan que un Estado pierde su soberanía cuando existe inclusión de actores externos (Krasner, 2001) (Toscano, 2006). Es importante resaltar que esta forma de soberanía parte de los logros y entendimientos alcanzados con la paz de Westfalia, lograda en 1648, luego de una guerra de 30 años, mismos que en términos generales permitió que se establezcan acuerdos y responsabilidades para el Papa Católico, el Emperador Católico y los Príncipes, permitiendo una relativa autonomía territorial para los príncipes.

Por otro lado, para Krasner, la soberanía interna es una forma de soberanía de autoridad y control, se materializa en la capacidad de autonomía que tiene un Estado para organizar sus autoridades políticas de acuerdo con la organización política y administrativa existente, mismas que deberán ejercer el control integral del territorio estatal que está dentro de sus fronteras, denominado territorio interno. De esta forma, la soberanía interna también contempla la capacidad del Estado para controlar el cumplimiento de sus políticas públicas y el respeto a los derechos de sus ciudadanos (Krasner, 2001).

Así mismo, Krasner afirma que la soberanía interdependiente es una forma de soberanía de control y no de autoridad, pues es la capacidad que tienen los estados para controlar o regular sus actividades transfronterizas, es decir el flujo de bienes, capitales, sustancias, información seres humanos u otros. Esta forma de soberanía puede ser relacionada con el concepto de interdependencia compleja (Ayala, 2014), puesto que, la necesidad de la población hace que el Estado ceda temporal o geográficamente su soberanía, para

dar paso al establecimiento de relaciones comerciales, acuerdos o tratados que permitan una mejor forma de vida para la población, especialmente, la población que habita en las fronteras (Krasner, 2001).

Finalmente, Krasner señala que otra forma de respeto a la autonomía de un Estado, es la denominada soberanía legal internacional, la cual es una forma de soberanía que se sustenta en los principios de autoridad y legitimidad, pero no de control, y es entendida como el reconocimiento legal que internacionalmente alcanza un Estado por parte de otros estados que también son reconocidos jurídicamente (Krasner, 2001).

En términos generales, comprendiendo los alcances semánticos y filológicos de las diferentes formas de soberanía, se puede asentar que un Estado no siempre podrá gozar simultáneamente de todas las formas anteriormente descritas, pues sería una contradicción manifiesta hablar del goce simultáneo e integral de soberanía westfaliana y soberanía interdependiente. Sin embargo, las definiciones anteriormente detalladas resaltan la importancia y relevancia de la soberanía interna, puesto que, en ella descansa el diario vivir de un Estado.

2. EL ACCIONAR DEL ESTADO ECUATORIANO LUEGO DEL ESTABLECIMIENTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Históricamente, el poder político ecuatoriano, en la gran mayoría de momentos críticos de la nación ha considerado como una estrategia genérica para enfrentar estas crisis al empleo de las Fuerzas Armadas. Desde inicios del siglo XXI, las FF.AA. se han visto involucradas en actividades complementarias a la P.N., con la finalidad de mantener el orden público y la seguridad ciudadana, o para evitar que riesgos antrópicos se conviertan en amenazas a la seguridad nacional. De igual forma, las FF.AA. han enfrentado las amenazas como el crimen organizado transnacional, narcotráfico, minería ilegal, tráfico de armas-municiones-explosivos (Comando de Educación y Doctrina Militar Conjunta, 2020).

Sin duda, el año 2024 se constituye un año complejo para la seguridad ecuatoriana, es así que el día ocho de enero se declara un Estado de Excepción por grave conmoción interna, posteriormente a esto, se produce la fuga de dos reos considerados como cabecillas de los grupos terroristas (alias “Fito” y alias “Colón Pico”); en tanto que, el día nueve de enero se produce la toma de un canal de televisión nacional por parte de un grupo delincuencia, hecho que causó terror en la población y que provocó una paralización de las actividades cotidianas de la ciudadanía (BBC, 2024), todo esto a pesar de que dicho ataque armado fue muy especial ya que no generó víctimas mortales ni heridos.

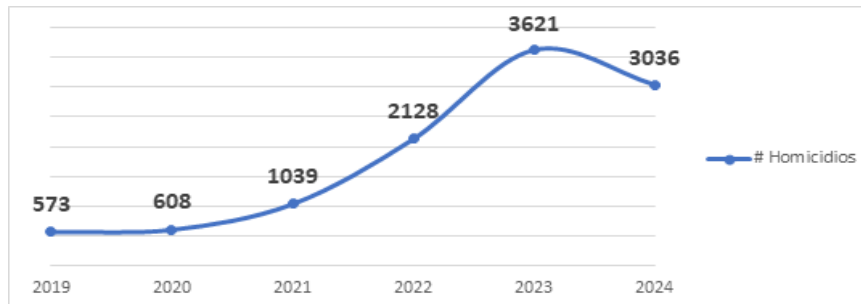
Los hechos narrados se suman a una escalada de violencia que pone a prueba la capacidad de análisis,

tratamiento y resolución de problemas complejos de la seguridad nacional, puesto que, el presidente de la República declara el 09 de enero del 2024 el inicio de un conflicto armado interno y reconoce a 22 grupos de crimen organizado transnacional como terroristas, generando dicotomía en cuanto al marco legal y al derecho de los conflictos armados. Por tanto, dispone que las FF.AA. orienten sus esfuerzos hacia la neutralización

de estas actividades ilícitas y violentas generadas por grupos vinculados al narcotráfico, mismas que, durante el primer semestre del 2024 han materializado 3.036 homicidios, de los cuales, 2.595 emplearon armas de fuego, conforme lo ilustra la figura 1. (Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado-OECO, 2024)

Figura 1

Evolución de los homicidios en el Ecuador



Nota. Información tomada de (Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado-OECO, 2024).

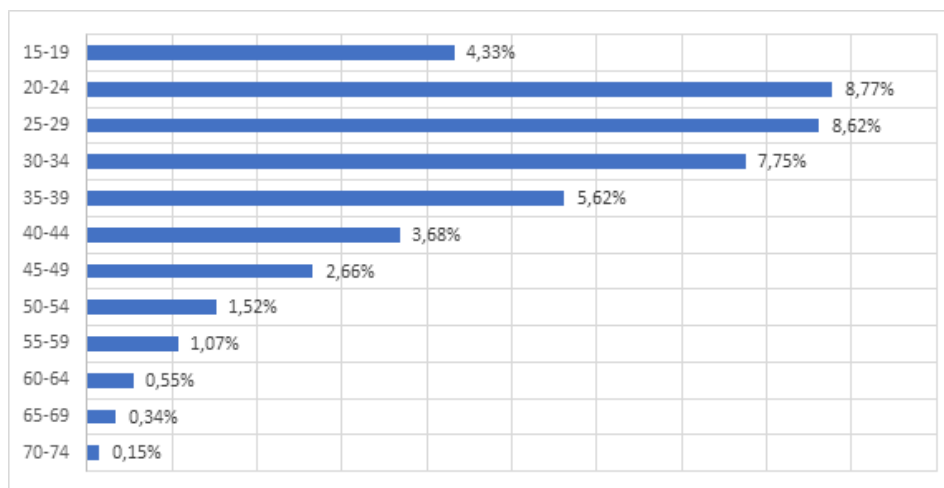
Otro dato importante sobre el índice de violencia que se observa en el Ecuador, es el análisis correlacional entre la edad de las víctimas y el número de homicidios, conforme lo exhibe la figura 2, la mayor cantidad de fallecidos (aproximadamente el 25%) se detecta en personas que tienen edades oscilantes entre los 20 y 34 años de edad. Este es un aspecto que orienta hacia el mejoramiento de las políticas públicas del gobierno, toda vez que esa población requiere mayor atención y un mejoramiento significativo de las condiciones de vida.

Otro dato relevante en cuanto a las condiciones de seguridad que vive el Estado ecuatoriano, es la

cantidad de homicidios perpetrados en contra de autoridades políticas o de candidatos a ocupar ciertos puestos políticos que van desde la Presidencia de la República hasta miembros de los diferentes gobiernos autónomos provinciales o cantonales, en su mayoría de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Guayas. Estos lamentables hechos suman más de 15 homicidios en los dos últimos años y al observar las jurisdicciones de los puestos políticos, dan clara muestra que existe un vínculo con el narcotráfico o con la minería ilegal.

Figura 2

Cantidad de homicidios intencionales por edades



Nota. Información tomada de (Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado-OECO, 2024).

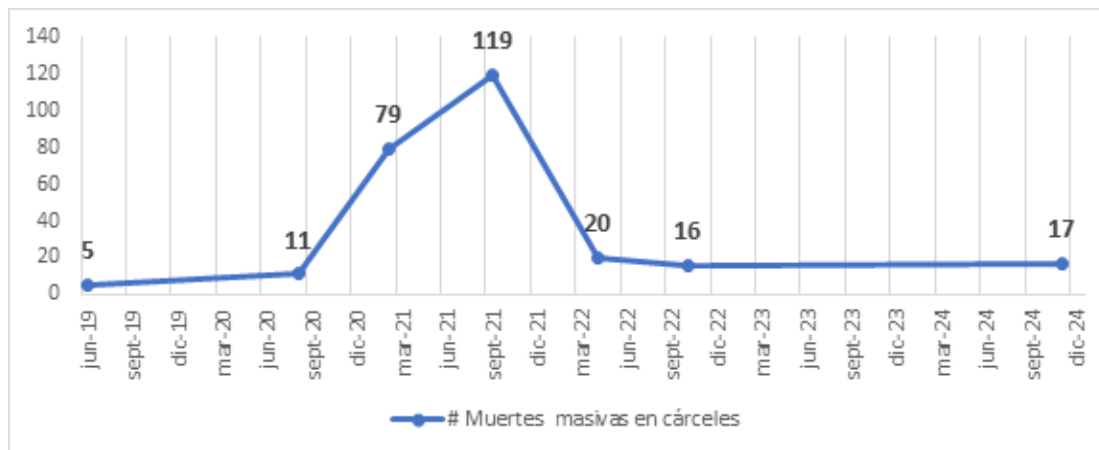
Por otro lado, el Ecuador enfrenta una crisis carcelaria que deja más de 265 muertos en los cinco últimos años (véase figura 3), conforme lo relata el portal Insight Crime (2024) los hechos que suceden en las cárceles y en ciertos cantones del Ecuador son el producto de una guerra cruenta entre las mafias que luchan por mantener el control integral en la dinámica del narcotráfico, tanto en la comercialización interna como externa como en el traslado desde las fronteras hacia los puertos de embarque. Importante resaltar que el control carcelario es responsabilidad de la Secretaría Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad (SNAI) creado en el 2019 y que al momento se encuentra bajo responsabilidad compartida entre esta institución, las FF.AA. y la P.N.

Finalmente, antes de analizar la denominada “radiografía a la Extorsión” (2024), es pertinente

considerar lo referido por (Statista, 2024) entidad que señala que el Ecuador es el segundo país de América Latina que confía en noticias falsas y tomar con mucha precaución las cifras expuestas en mencionado informe del Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado (OECO), mucho más en épocas de elecciones presidenciales, puesto que, el documento refiere que el 90% de los empresarios distingue a la extorsión como el principal problema de seguridad, mientras que, el 32% de los empresarios (83% son grandes empresas, 57% medianas y 38% pequeñas) han sido víctimas de extorsión hasta esa fecha. Dentro del 32%, el 40% no planteó una denuncia al respecto, así como también, el 75% de los extorsionados señala que ha sido víctima de este acto delincuencia, más de una vez. El 47% de los casos de extorsión ofertaba protección por aportar de forma voluntaria a sus actividades.

Figura 3

Cantidad de homicidios intencionales por edades Muertes masivas acontecidas en las cárceles del Ecuador



Nota. Tomado de (Insight Crime, 2024). Las cifras corresponden únicamente a muertes producidas en masacres carcelarias. No se han representado las muertes que ocurren de forma aislada, muchas de las cuales también son homicidios intencionales.

Por tanto, estas cifras demuestran que una parte de la sociedad no confía totalmente en el respaldo del Estado, así como también, se evidencia como el miedo que siente la población ha permitido la institucionalización de un impuesto criminal, ante lo cual, es necesario que el Estado busque soluciones oportunas, efectivas y contundentes, mismas que no siempre se las alcanza únicamente con el empleo del poder militar.

En términos generales, durante el 2023 y 2024, el Ecuador se ubicó entre los países más violentos del mundo, alcanzado una tasa superior a 45 muertes por cada 100.000 habitantes y con una percepción de inseguridad del 70% de la población, quienes no se sienten seguros en sus domicilios, barrios o ciudades, durante la noche (Instituto para la Economía y la Paz, 2024). Según el índice de paz global 2024, el Ecuador se ubica en el puesto 130 entre 163 países, siendo el país

que más ha decaído en su índice de seguridad, luego de Israel. Dentro del continente americano se ubica mejor que Brasil, Estados Unidos de América, México, Venezuela y Colombia.

Ante esta condición, el accionar del Estado ecuatoriano ha estado en torno a la búsqueda permanente de una solución efectiva a estas condiciones de conflictividad, para lo cual ha promovido la emisión de catorce Estados de Excepción (hasta la publicación de este artículo) y una ley orgánica para financiar los recursos requeridos para enfrentar este conflicto (Presidencia de la República del Ecuador, 2024). Sin embargo, la Corte Constitucional del Ecuador, en retiradas ocasiones ha referido en sus dictámenes, que no se evidencian todas las condiciones para la existencia o persistencia de un conflicto armado interno, llegando incluso a declarar el Estado de Excepción No. 250 como

inconstitucional por presentar errores de forma y de fondo.

Además, se promovió también la Consulta Popular 2024 (Consejo Nacional Electoral del Ecuador, 2024), la cual incluía una pregunta de reforma a la C.R.E., cuatro preguntas de enmienda a la C.R.E. y 6 propiamente de consulta popular. Es importante notar que 5 de las 11 preguntas planteadas a la población, hacían referencia o vinculaban a las FF.AA., siendo que una de ellas, planteaba la reforma del Art. 158 de la C.R.E. y con esto dar paso a la participación de las FF.AA. en la seguridad interna, en apoyo complementario a la P.N. Luego de que el pueblo acudió a las urnas, se contabilizó que el 72,24% de los votos estuvieron a favor de la reforma constitucional para modificar el artículo en mención (Consejo Nacional Electoral del Ecuador, 2024). Por tanto, a partir de dicha decisión democrática, se reforma la constitución.

3. EL ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS EN EL CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL

Durante la historia del Ecuador, las FF.AA. han actuado de forma permanente en apoyo complementario a la P.N., así como también en apoyo a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y otras entidades que así lo han requerido. Es así que, entre los hechos más relevantes se destacan, el 30S (2010), el terremoto en Manabí (2016), estallido social (2019-2022), la pandemia del COVID19 (2020-2021), entre otros acontecimientos que han dejado en alto el nombre y la mística e importancia de una institución como los FF.AA., y más allá de eso, que han permitido que el Estado sea respetado y continúe ejerciendo sus facultades en favor de la vida de su población. En tal virtud, seguidamente se detallan las misiones que orientan el accionar de las FF.AA.

3.1. Las múltiples misiones de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas

Para conocer con mayor detalle el rol de las Fuerzas Armadas, es preciso observar las misiones que estas cumplen en el entorno nacional e internacional; por tanto, resulta acertado citar al Art. 158 de la C.R.E., mismo que al respecto de las misiones de las FF.AA. y P.N. determina lo siguiente:

...Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (P.N.)... (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Así mismo, es oportuno citar lo referido en la Política de la Defensa Nacional del Ecuador (Libro Blanco),

la cual señala que además de la misión fundamental determinada en la C.R.E., las FF.AA. tendrán las misiones complementarias abajo detalladas, las cuales se materializan mediante operaciones militares desplegadas tanto en tiempos de paz o normalidad, así como también en épocas de crisis o en la guerra misma (Ministerio de Defensa Nacional, 2018, p. 86):

1. Apoyar a las instituciones del Estado
2. Apoyar al desarrollo nacional en el ámbito de la defensa
3. Contribuir a la paz regional y mundial

Otro de los textos citados en el mencionado Libro Blanco, que genera la necesidad de análisis y amplia reflexión sobre los fines, modos y medios por los que se emplea el poder militar, es lo referente a las capacidades de la institución militar, pues infiere que cuando se emplee el poder militar, este debería hacerse sobre la base de sus capacidades actuales y su entrenamiento, conforme se detalla a continuación:

El desarrollo de capacidades está orientado para el cumplimiento de la misión fundamental; para las misiones complementarias **no se requiere desarrollar capacidades diferentes** a las específicas de las Fuerzas Armadas, por cuanto su cumplimiento se lo ejecutará con las capacidades estratégicas conjuntas y específicas establecidas para la defensa, **con lo cual se proporciona una respuesta rápida, oportuna y decisiva** ante cualquier amenaza o riesgo. (Ministerio de Defensa Nacional, 2018, p. 94) [énfasis del autor]

De esta forma, se denota que las FF.AA. solo deberían ser empleadas conforme sus capacidades desarrolladas; sin embargo, en las condiciones para las cuales se están empleando en el actual conflicto armado interno, no obedecen justamente a las capacidades que más han desarrollado las FF.AA., como son las de empleo sincronizado de sus sistemas operativos del campo de batalla para alcanzar un objetivo definido por el poder político y enmarcado con mayor precisión por el nivel estratégico militar. Objetivo que, a más de estar claramente determinado, debe ser fácilmente identificable. En tal virtud, es pertinente analizar, en medio del seno del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, la forma en que se debe emplear a las FF.AA. y, sobre todo, los modos y medios que se emplearán durante las operaciones militares que se desarrollen en el ámbito interno del Estado.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, en su Art.2 determina las siguientes misiones para las FF.AA.:

1. Conservar la soberanía nacional.
2. Defender la integridad, la unidad e independencia del Estado.
3. Garantizar el ordenamiento jurídico y democrático del estado social de derecho.

Al mismo tiempo, colaborar con el desarrollo social y económico del país; podrán participar en actividades económicas relacionadas exclusivamente con la

defensa nacional; e, intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la ley. (Ley Orgánica de la Defensa Nacional, 2007). En tal virtud, lo anteriormente expuesto, deja en evidencia que las FF.AA. se encuentran cumpliendo múltiples misiones en favor de la existencia del Estado y, sobre todo, permitiendo que sus ciudadanos puedan gozar de un ambiente mínimo indispensable para procurar el desarrollo y bienestar social anhelado por todos.

Además de las misiones anteriormente referidas, el Ministerio de Defensa Nacional, como máximo órgano administrativo y rector de las FF.AA., con base en el espíritu de la misión complementaria de apoyo al desarrollo nacional y apoyo a otras instituciones del Estado, está en la capacidad de suscribir convenios de cooperación interinstitucionales, a través de los cuales se procura contribuir al desarrollo nacional desde el ámbito de la defensa o contribuyendo a una entidad pública o en la seguridad de los sectores estratégicos de la nación.

Para efecto de lo expuesto anteriormente, en la actualidad, las FF.AA. se encuentran contribuyendo al cumplimiento de una serie de convenios interinstitucionales que demandan el empleo de los recursos militares en actividades como el control de: cárceles, tráfico de armas-municiones-explosivos, hidrocarburos, recursos naturales, apoyo al Servicio de Rentas Internas, entre otras. Así como también el apoyo permanente en la gestión de emergencias provocadas por desastres naturales o por calamidad pública.

CONCLUSIONES

Sin duda, el Ecuador está presenciando como su soberanía, mayormente en su dimensión de soberanía interna, está siendo amenazada y violentada por parte grupos armados organizados, los cuales en vista de sus actos han sido considerados como terroristas, y están afectando fuertemente al desarrollo nacional. Estas organizaciones criminales impiden que las autoridades locales y nacionales puedan garantizar un principio básico de la constitución que es el derecho a una vida digna y libre de violencia para la población. Por el contrario, en muchos sectores del país, sus autoridades jurisdiccionales viven amenazadas por el crimen organizado.

En este contexto, el accionar de las Fuerzas Armadas ratifica que su contribución al cuidado de la soberanía es un verdadero baluarte de la existencia misma del Estado, así lo demuestran los resultados de su intervención durante los dos últimos años; y más aún, su histórica intervención en toda la historia del Ecuador. En tal virtud, el empleo de FF.AA. en un conflicto armado interno debe ser analizado como parte de una estrategia de seguridad que permita alcanzar la contundencia, efectividad y estabilidad que demandan estos escenarios, a través de una sinergia simbiótica de todas las expresiones del poder nacional.

Ante esta condición crítica, es adecuado resaltar que al Estado ecuatoriano le sobran condiciones para revertir estos momentos y esta forma de convivencia política, jurídica y social; pero, para el efecto, es necesario que se establezcan estrategias de eliminación de la corrupción, impunidad y anomía, así como de fortalecimiento integral del Estado, tanto de sus instituciones como de sus funciones. Evidentemente, esta transformación del Estado no es inmediata, sino generacional y es una responsabilidad de todos.

Referencias

- Abreu, A. (2018). Lo político de Jean Rousseau. *Scientific*, Vol. 3 (8), 20-39.
- Ayala, J. (2014). Interdependencia compleja. Cuatro enfoques teóricos de la cooperación internacional de los gobiernos subnacionales. *Revista Col. San Luis*, Vol. 4 (7), versión On-line ISSN 2007-8846 versión impresa ISSN 1665-899X, 256-273.
- BBC. (09 de Ene de 2024). Un grupo armado interrumpe una transmisión en vivo de un canal de TV en Ecuador en una jornada de violencia en todo el país que lleva a anunciar el estado de "conflicto interno". <https://www.bbc.com/mundo/articulos/c13y2k1z73go>, obtenido el 08 de enero del 2025
- Comando de Educación y Doctrina Militar Conjunta. (2020). *Manual Militar de Operaciones en el Ámbito Interno*. Quito, DM.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (08 de Ago de 2019). Los Convenios de Ginebra: 70 años de desafíos y de logros. <https://www.icrc.org/es/document/convenios-de-ginebra-70-anos-de-desafios-y-de-logros>
- Consejo Nacional Electoral del Ecuador. (2024). Convocatoria y Resultados de la Consulta Popular y el Referéndum. <https://www.cne.gob.ec/referendum-y-consulta-popular-2024/>. Obtenido el 10 de enero del 2025.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Nro. 449. Montecristi.
- Ecuador, C. P. (1830). *Representantes del Estado del Ecuador*.
- Enciclopedia Humanidades. (18 de abr de 2017). Historia de la humanidad. *La Ilustración*: <https://humanidades.com/ilustracion/>
- Foreign Policy. (2024). *Foreign Policy*. <https://foreignpolicy.com/>
- Fund For Peace. (2024). *Estados Frágiles: caso Ecuador*. <https://fragilestatesindex.org/country-data/>, obtenido el 03 de enero del 2025
- Fund For Peace. (n.d.). Fragile States Index. <https://fragilestatesindex.org/frequently-asked-questions/what-does-state-fragility-mean/>, obtenido el 02 de enero del 2025
- Granda, D. (2020). Tomas Hobbes y la teoría contractualista del Estado. *Revista de la Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano*, 14(1), 8-22.
- Helman, G., & Ratner, S. (1992). Saving Failed States. *Foreign Policy*, 89, <https://doi.org/10.2307/1149070>, 3-20.

- Insight Crime. (Dic de 2024). El sistema penitenciario en Ecuador-Historia y retos de un epicentro del crimen. *InSightCrime Análisis e Investigación del Crimen Organizado*: <https://insightcrime.org/es/investigaciones/evolucion-crisis-carcelaria-ecuador/>
- Instituto para la Economía y la Paz. (2024). *Índice de Paz Global*. <https://reliefweb.int/attachments/dda1d009-cf3d-43bf-8670-c2755a0437fa/GPI-2024-web.pdf>
- Krasner, S. (2001). Soberanía, una hipocresía organizada. En *Soberanía y sus contrariedades* (págs. 13-28). New Jersey: Princeton University Press.
- Ley Orgánica de la Defensa Nacional. (2007, modificada en 2019.). Registro Oficial 4. Quito, DM.
- Mansuy, D. (2015). El liberalismo y regímenes políticos, el aporte de Montesquieu. *Revista internacional de pensamiento político*, Vol.10, 255-271.
- Maquiavelo, N. (1531). *El Príncipe*. Roma: Veron.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2014). *Manual de Derecho en las Operaciones Militares*. Quito, D.M.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2018). Libro Blanco: Política de la Defensa Nacional. Quito, DM: IGM.
- Motta, J. (2018). Historia del pensamiento político y social. *El pensamiento político de Thomas Hobbes*, disponible en <https://flacso.edu.uy/wp-content/uploads/2018/04/13-AEL2018.pdf>. Montevideo-Uruguay.
- Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado-OECO. (2024). *Boletín semestral de homicidios intencionales en el Ecuador*.
- Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado-OECO. (2024). Una radiografía a la extorsión: Tipologías y resultados de la Encuesta Nacional de Victimización de Casos de Extorsión Empresarial. Con el apoyo de: Fundación Panamericana para el Desarrollo.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2024). Consulta de Decretos. Gestionado con la finalidad de neutralizar el accionar de los denominados grupos terroristas
- Registro Oficial Suplemento No. 180. (2014). *Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano*.
- Statista. (24 de ene de 2024). *La desinformación en Latinoamérica, un desafío cotidiano*. <https://es.statista.com/grafico/31618/encuestados-que-encuentran-todos-casi-todos-los-dias-informacion-noticias-falsas-o-que-tergiversan-la-realidad/>
- Toscano, M. (2006). *Historia del Paradigma Westfaliano*. *Revista de Estudios Políticos*, ISSN: 0048-7694, Núm. 131, 87-111.
- Universidad Internacional de la Rioja. (02 de Jun de 2021). *Revista de Derecho*. <https://www.unir.net/revista/derecho/derecho-internacional/>, obtenido el 30 de diciembre del 2024
- Várnagy, T. (2000). La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx. *El pensamiento político de John Locke*, disponible en <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20100609020522/3cap2.pdf>. Buenos Aires: CLAGSO.